



# **GUÍA** para la Organización del Sistema de **Prevención** **de Riesgos Laborales** **en las Empresas**

---

**IX PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA  
PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2024-2027)**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital  
*Dirección General de Trabajo*



# **GUÍA** para la Organización del Sistema de **Prevención** **de Riesgos Laborales** **en las Empresas**

---

**IX PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA  
PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2024-2027)**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital  
*Dirección General de Trabajo*

*Elaborada por:*

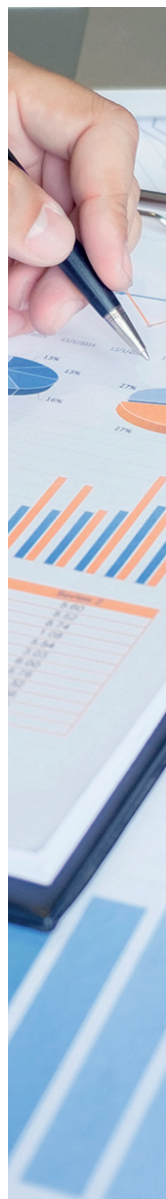
## **JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital  
Dirección General de Trabajo

*Autor:*

*Juan José Pérez Mayordomo  
Jefe de Sección Técnica de Higiene y Ergonomía  
Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo  
Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral*

# ÍNDICE



|   |                                                                                                                                                 |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Presentación de la Dirección General de Trabajo .....5                                                                                          |
| 2 | Actividades preventivas obligatorias en las empresas .....7                                                                                     |
| 3 | Organización de recursos para la realización<br>de las actividades preventivas en las empresas .....9                                           |
| 4 | Auditoría de la organización preventiva .....12                                                                                                 |
| 5 | Documentación sobre prevención<br>de riesgos laborales .....13                                                                                  |
| 6 | Contenido de los conciertos de las empresas<br>con servicios de prevención ajenos, para el desarrollo<br>de las actividades preventivas .....15 |
| 7 | Competencias en materia de prevención<br>de riesgos laborales en Extremadura .....18                                                            |
| 8 | Anexos .....20                                                                                                                                  |





# 1

## PRESENTACIÓN de la Dirección General de Trabajo

El IX Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales, firmado el 28 de noviembre de 2024, por la Junta de Extremadura y los agentes económicos y sociales de la región, define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura en el periodo 2024-2027.

Este Plan persigue garantizar que los entornos laborales sean seguros y saludables, afrontar los retos que plantean las nuevas formas de trabajo, reducir la siniestralidad y sensibilizar a la sociedad extremeña sobre la importancia de la Seguridad y Salud Laboral como determinante de la calidad de vida; todo ello mediante la acción conjunta de las políticas públicas y la iniciativa privada.

Para conseguir los objetivos establecidos en el IX Plan, se considera fundamental facilitar a las empresas el asesoramiento y las ayudas necesarias para integrar la prevención de riesgos laborales en su sistema de gestión, consiguiendo reducir los riesgos laborales presentes en los centros de trabajo y, por tanto, la disminución de la siniestralidad laboral.

La presente guía tiene como objetivo prioritario facilitar a las empresas la adopción de las decisiones necesarias para establecer su organización preventiva, en función de su actividad y plantilla.



Igualmente, se incluye información sobre los organismos de las Administraciones públicas competentes en materia de prevención de riesgos laborales, que pueden ayudar a los empresarios y empresarias a resolver las dudas que puedan surgir en relación con los temas tratados.

**Pilar Bueno Espada**

*Directora General de Trabajo  
Consejería de Economía, Empresa y  
Transformación Digital  
Junta de Extremadura*





## 2

# ACTIVIDADES PREVENTIVAS OBLIGATORIAS EN LAS EMPRESAS

La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, establece las actividades preventivas que deben desarrollar las empresas para cumplir su obligación de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras, en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Las empresas deben realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en su actividad empresarial y adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.



Las actividades preventivas principales que se deben realizar en las empresas, sin perjuicio de las actividades específicas adecuadas a las actividades productivas concretas que desarrollen, son las siguientes:

- a) Diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.
- b) Evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.
- c) Planificación de la actividad preventiva y determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas, así como la vigilancia de su eficacia.
- d) Información al personal de la empresa sobre los riesgos para la seguridad y la salud de en el trabajo y sobre las medidas y actividades de protección y prevención aplicables.
- e) Formación de los trabajadores y trabajadoras en materia preventiva.
- f) Analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de las personas que trabajan en la empresa.
- g) La vigilancia de la salud de las personas trabajadoras en relación con los riesgos derivados del trabajo.



Los empresarios y empresarias desarrollarán una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva en sus empresas, con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar, los niveles de protección existentes y dispondrán lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención a las modificaciones que incidan en la realización del trabajo.

Las actividades preventivas deben ser desarrolladas por personal que cuente con la formación establecida en la normativa sobre prevención de riesgos laborales, que habilite para desarrollar las diferentes actuaciones preventivas que se requieran en las empresas, dependiendo de su nivel de complejidad (nivel básico, intermedio y/o superior) y que se corresponderá con las cuatro **especialidades preventivas establecidas en la normativa**:



**Seguridad en el trabajo.**



**Higiene industrial.**



**Ergonomía y psicología aplicada.**



**Medicina del Trabajo.**

La formación requerida para poder desarrollar las funciones preventivas en las empresas se establece en el Reglamento de los Servicios Prevención y se debe acreditar según se indica a continuación:

- ✓ **La formación de nivel básico** se acreditará mediante certificación de formación específica en materia de prevención de riesgos laborales, emitida por un servicio de prevención o por una entidad pública o privada con capacidad para desarrollar actividades formativas específicas en esta materia.

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, permite adquirir la formación correspondiente al nivel básico de prevención, a distancia, mediante la aplicación “Prevencion10.es”, disponible en:

<https://www.prevencion10.es>



- ✓ **La formación de nivel intermedio** se acreditará con titulación oficial que cumpla con los requisitos de formación mínima establecida para este nivel y esté aprobada por la autoridad competente.

Actualmente, la titulación oficial que permite desarrollar las funciones de nivel intermedio en prevención de riesgos laborales es la de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, correspondiente a los estudios de formación profesional de grado superior.

- ✓ **La formación de nivel superior**, en las tres especialidades o disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo,



higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada, se acreditará por una universidad, siendo requisito disponer previamente de una titulación universitaria oficial.

Mantiene su vigencia la formación en materia de prevención de riesgos laborales, acreditada mediante certificación de enti-

dades autorizadas por la autoridad laboral, conforme al procedimiento establecido inicialmente, actualmente derogado.

Las funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores serán desempeñadas por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente.

### 3 ORGANIZACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN LAS EMPRESAS



La organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas se realizará por los empresarios y empresarias, con arreglo a las modalidades siguientes:

- a) Asumiendo personalmente tal actividad.
- b) Designando a uno o varios trabajadores y/o trabajadoras para llevarlas a cabo.
- c) Constituyendo un servicio de prevención propio.
- d) Recurriendo a un servicio de prevención ajeno.

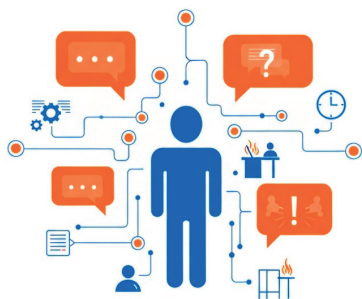
Las empresas deben disponer de una organización preventiva formada por medios propios (empresario/a, trabajadores/as designados/as, servicio de prevención propio) y/o con medios ajenos (uno o varios servicios de prevención ajenos), que les permita desarrollar la totalidad de las actividades correspondientes a las cuatro especialidades preventivas, teniendo en cuenta las opciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales:



### **a) Asunción personal de la actividad preventiva.**

Los empresarios y empresarias podrán desarrollar personalmente la actividad de prevención, con excepción de las actividades relativas a la vigilancia de la salud de los trabajadores y trabajadoras, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- ✓ Que se trate de empresa de hasta diez trabajadores/as o en empresas que ocupen hasta veinticinco trabajadores/as, dispongan de un único centro de trabajo.
- ✓ Que las actividades desarrolladas en la empresa no estén incluidas en el anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención (ver anexo I).
- ✓ Que desarrollen de forma habitual su actividad profesional en el centro de trabajo.
- ✓ Que tengan la capacidad correspondiente a las funciones preventivas que va a desarrollar (funciones de nivel básico, intermedio o superior).



### **b) Designación de uno o varios trabajadores/as para ocuparse de la actividad preventiva en la empresa.**

Para el desarrollo de las actividades preventivas, los trabajadores/as designados/as deberán tener la capacidad correspondiente a las funciones a desempeñar (funciones de nivel básico, intermedio o superior).

El número de trabajadores/as designados/as, así como los medios que la empresa ponga a su disposición y el tiempo de que dispongan para el desempeño de su actividad, deberán ser los necesarios para desarrollar adecuadamente sus funciones.

### **c) Constitución de un servicio de prevención propio.**

Se entenderá por servicio de prevención propio el conjunto de medios humanos y materiales de la empresa necesarios para la realización de las actividades de prevención.

Será obligatorio cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que se trate de empresas que cuenten con más de 500 trabajadores/as.
- b) Que, tratándose de empresas de entre 250 y 500 trabajadores/as, desarrollen alguna de las actividades incluidas en el anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención.



c) Que, tratándose de empresas no incluidas en los apartados anteriores, así lo decida la autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y, en su caso, de los órganos técnicos en materia preventiva de las Comunidades Autónomas, en función de la peligrosidad de la actividad desarrollada o de la frecuencia o gravedad de la siniestralidad en la empresa, salvo que se opte por el concierto con una entidad especializada ajena a la empresa.

Servicios de prevención mancomunados:

Podrán constituirse servicios de prevención mancomunados entre empresas que desarrollen simultáneamente actividades en un mismo centro de trabajo, edificio o centro comercial y entre empresas pertenecientes a un mismo sector productivo, grupo empresarial o que desarrollen sus actividades en un polígono industrial o área geográfica limitada.

Los servicios de prevención mancomunados tendrán la consideración de servicios propios de las empresas que los constituyan.

#### d) Concertar con uno o varios servicios de prevención ajenos la realización de las actividades de prevención.

Para actuar como servicios de prevención ajenos, las entidades especializadas deberán ser objeto de acreditación por la Administración laboral, previa aprobación de la Administración sanitaria, en cuanto a los aspectos de carácter sanitario.

Se puede consultar las entidades acreditadas por la Administración laboral para actuar como servicios de prevención ajenos, en la página WEB del Ministerio de Trabajo y Economía Social:

<https://expinterweb.mites.gob.es/serpa>





## 4

# AUDITORÍA DE LA ORGANIZACIÓN PREVENTIVA



Las empresas que no concierten el desarrollo de las actividades preventivas con un servicio de prevención ajeno, o que las desarrollen con medios propios y ajenos, deben someter su sistema de prevención al control de una auditoría o evaluación externa.

La obligación de realizar la auditoría se considerará cumplida en las empresas que cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Hasta 50 trabajadores/as.
- ✓ Que desarrollen actividades no incluidas en el anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- ✓ Que la eficacia del sistema preventivo resulte evidente sin necesidad de recurrir a una auditoría por el limitado número de trabajadores y la escasa complejidad de las actividades preventivas.
- ✓ Que remitan a la autoridad laboral una notificación sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la auditoría (ver anexo III).

La Autoridad laboral podrá requerir, previo informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y, en su caso, de los órganos técnicos en materia preventiva de la Comunidad Autónoma, la realización de la auditoría, a las empresas que presenten la notificación referida, teniendo en cuenta lo siguiente:

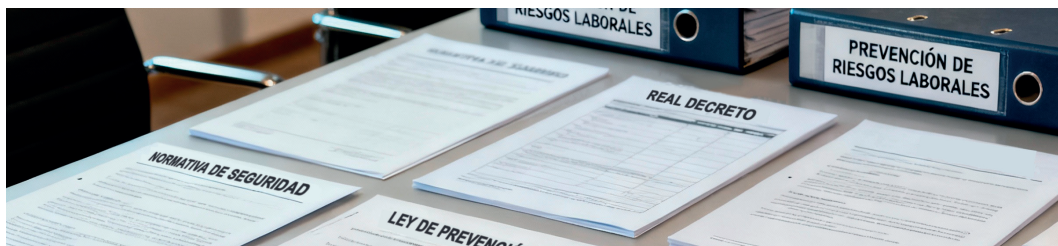
- ✓ La documentación sobre actividades preventivas.
- ✓ La situación individualizada de cada empresa.
- ✓ Los datos de siniestralidad de la empresa o del sector.
- ✓ Las informaciones u otras circunstancias que pongan de manifiesto la peligrosidad de las actividades desarrolladas o la inadecuación del sistema de prevención.





# 5

## DOCUMENTACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



Las empresas deben disponer de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

### 1) Actividades preventivas:

- ✓ Plan de prevención de riesgos laborales.
- ✓ Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, incluido el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de las personas trabajadoras.
- ✓ Planificación de la actividad preventiva, con las medidas de protección y de prevención a adoptar en la empresa y, en su caso, material de protección que deba utilizarse, incluyendo el seguimiento de la ejecución de las medidas planificadas.
- ✓ Práctica de los controles del estado de salud de las personas contratadas y conclusiones obtenidas de los mismos.
- ✓ Información facilitada al personal de la empresa sobre los riesgos para la seguridad y la salud de en el trabajo y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables.
- ✓ Formación de los trabajadores y trabajadoras en materia preventiva.
- ✓ Documentación sobre posibles situaciones de emergencia y sobre las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de las personas que trabajan en la empresa.
- ✓ Investigaciones realizadas cuando se hayan producido daños para la salud de las personas trabajadoras y cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes con el fin de detectar las causas de estos hechos.



## 2) Organización preventiva:

- ✓ Designación de personas trabajadoras en la empresa para realizar actividades preventivas.
- ✓ Constitución de servicio de prevención propio o mancomunado.
- ✓ Auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales, en el caso de realizar actividades preventivas con medios propios o, en su caso, comunicación de exención de la obligación de la auditoría a la autoridad laboral.
- ✓ Concierto/s con servicio/s de prevención ajenos.

## 3) Otras obligaciones:

- ✓ Comunicación de apertura de los centros de trabajo a la autoridad laboral.
- ✓ Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador o trabajadora una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.
- ✓ Memoria y programación anual de las actividades del servicio de prevención en la empresa.

No registrar y archivar los datos obtenidos en las evaluaciones, controles, reconocimientos, investigaciones o informes establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se considera infracción administrativa en materia de prevención de riesgos laborales y puede dar lugar al comienzo del procedimiento sancionador por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.





# 6

## CONTENIDO DE LOS CONCIERTOS DE LAS EMPRESAS CON SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS



Cuando la empresa no cuente con suficientes medios propios para el desarrollo de la actividad preventiva y deba desarrollarla a través de uno o varios servicios de prevención ajenos, se deberá concertar por escrito la prestación.

Dicho concierto consignará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a)** Identificación de la entidad especializada que actúa como servicio de prevención ajeno a la empresa.
- b)** Identificación de la empresa destinataria de la actividad, así como de los centros de trabajo de la misma a los que dicha actividad se contrae.

Cuando se trate de empresas que realicen actividades sometidas a la normativa de seguridad y salud en obras de construcción,

incluirá expresamente la extensión de las actividades concertadas al ámbito de las obras en que intervenga la empresa.

- c)** Especialidad o especialidades preventivas objeto del concierto con indicación, para cada una de ellas, de las funciones concretas asumidas y de las actuaciones concretas que se realizarán para el desarrollo de las funciones asumidas, en el periodo de vigencia del concierto.

Las actuaciones serán desarrolladas de acuerdo con la planificación de la actividad preventiva y la programación anual propuestas por el servicio y aprobadas por la empresa.

Salvo que las actividades se realicen con recursos preventivos propios y así se especifique en el concierto, este deberá consignar:



1.º

**Si se concierta la especialidad de seguridad en el trabajo**, el compromiso del servicio de prevención ajeno de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.



2.º

**Si se concierta la especialidad de higiene industrial**, el compromiso del servicio de prevención ajeno de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa y de valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto, sin perjuicio de la inclusión o no de estas mediciones en las condiciones económicas del concierto.



3.º

**Si se concierta la especialidad de ergonomía y psicología aplicada**, el compromiso del servicio de prevención ajeno, de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa.



4.º

**El compromiso del servicio de prevención ajeno de revisar la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico**, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.



5.º

**Cuando se trate de empresas que cuenten con centros de trabajo sometidos a la normativa de seguridad y salud en obras de construcción**, se especificarán las actuaciones a desarrollar de acuerdo con la normativa aplicable.



- d)** La obligación del servicio de prevención de realizar, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.
- e)** La obligación del servicio de prevención de efectuar en la memoria anual de sus actividades en la empresa la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas.
- f)** El compromiso del servicio de prevención de dedicar anualmente los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades concertadas.
- g)** El compromiso de la empresa de comunicar al servicio de prevención ajeno los daños a la salud derivados del trabajo.
- h)** El compromiso de la empresa de comunicar al servicio de prevención ajeno las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades para facilitar la colaboración y coordinación de todos ellos.
- i)** La duración del concierto.
- j)** Las condiciones económicas del concierto, con la expresa relación de las actividades o funciones preventivas no incluidas en aquellas condiciones.
- k)** La obligación del servicio de prevención ajeno de asesorar al empresario, a las personas que trabajan en la empresa y a sus representantes y a los órganos de representación especializados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- l)** Las actividades preventivas concretas que sean legalmente exigibles y que no quedan cubiertas por el concierto.





7

## COMPETENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EXTREMADURA



La competencia de las Administraciones públicas para realizar el seguimiento de las condiciones de trabajo y sancionar los incumplimientos de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, corresponde a la Autoridad laboral.

En Extremadura, dicha competencia se desarrolla por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, ejerciendo la dirección de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las materias de su competencia y sancionando los incumplimientos de la normativa detectados por dicho organismo.

A nivel autonómico, el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA), adscritos a la Dirección General de Trabajo, desarrollan el seguimiento de la actividad preventiva de las empresas, facilitan el asesoramiento necesario para realizar dichas actividades y tramitan los expedientes de subvenciones y ayudas para la mejora de la seguridad y salud en el trabajo que se convocan anualmente.

La Autoridad laboral y los organismos referidos disponen de datos de contacto que permiten a cualquier persona solicitar información o asesoramiento sobre prevención de riesgos laborales.



## DATOS DE CONTACTO

### SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- 📍 Avenida Valhondo.  
Edificio III Milenio.  
Módulo 6. 1ª Planta.  
06800 Mérida
- ☎ 924 005 258 - 59 - 65
- ✉ ssst@juntaex.es

### CENTRO EXTREMEÑO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (CESSLA):

#### BADAJOS:

- 📍 Polígono El Nevero.  
Avda. Miguel de Fabra, 4  
06006 Badajoz
- ☎ 924 014 700
- ✉ cesslaba@juntaex.es

#### CÁCERES:

- 📍 Polígono Las Capellanías.  
Calle Hilanderas, 15  
10005 Cáceres
- ☎ 927 006 912
- ✉ cesslacc@juntaex.es

### PORTAL DE INFORMACIÓN EN PRL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA:

- 🌐 <https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/prevencion-y-seguridad-en-el-trabajo>

### BOLETÍN INFORMATIVO Y NOTICIAS SIPREVEX:

Las empresas y personas trabajadoras de Extremadura disponen de un sistema de información facilitado por la Dirección General de Trabajo, mediante correo electrónico, para recibir el boletín informativo trimestral SIPREVEX y noticias sobre prevención de riesgos laborales.

Suscripción gratuita en el enlace:  
<https://forms.office.com/e/z4LJ75z8pv>

### REDES SOCIALES:

- 📷 <https://www.instagram.com/siprevex>
- 📷 <https://www.instagram.com/cessla.ext>
- 🌐 <https://x.com/siprevex>

### INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:

#### BADAJOS:

- 📍 Calle Pedro de Valdivia, 5  
06002 Badajoz
- ☎ 924 231 700

#### CÁCERES:

- 📍 Calle José Arcadio Buendía, 31-33-35  
10005 Cáceres
- ☎ 927 222 472
- 🌐 <https://oeitss.gob.es/>



## 8

## ANEXOS

- ✓ **ANEXO I DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN**
- ✓ **ANEXO II. MODELO DE DESIGNACIÓN DE TRABAJADOR/A PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN LA EMPRESA**
- ✓ **ANEXO III. MODELO DE COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD LABORAL DE CONDICIONES QUE NO HACEN NECESARIA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA**



## ANEXO I. ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

### Actividades:

- a) Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes en zonas controladas según Real Decreto 53/1992, de 24 de enero, sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
- b) Trabajos con exposición a sustancias o mezclas causantes de toxicidad aguda de categoría 1, 2 y 3, y en particular a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de categoría 1A y 1B, según el Reglamento (CE) n.º 1272/2008, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
- c) Actividades en que intervienen productos químicos de alto riesgo y son objeto de la aplicación del Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, y sus modificaciones, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.
- d) Trabajos con exposición a agentes biológicos de los grupos 3 y 4, según la Directiva 90/679/CEE y sus modificaciones, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados a agentes biológicos durante el trabajo.
- e) Actividades de fabricación, manipulación y utilización de explosivos, incluidos los artículos pirotécnicos y otros objetos o instrumentos que contengan explosivos.
- f) Trabajos propios de minería a cielo abierto y de interior, y sondeos en superficie terrestre o en plataformas marinas.
- g) Actividades en inmersión bajo el agua.
- h) Actividades en obras de construcción, excavación, movimientos de tierras y túneles, con riesgo de caída de altura o sepultamiento.
- i) Actividades en la industria siderúrgica y en la construcción naval.
- j) Producción de gases comprimidos, licuados o disueltos o utilización significativa de los mismos.
- k) Trabajos que produzcan concentraciones elevadas de polvo silíceo.
- l) Trabajos con riesgos eléctricos en alta tensión.



## ANEXO II. MODELO DE DESIGNACIÓN DE TRABAJADOR/A PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN LA EMPRESA

### DESIGNACIÓN DE TRABAJADOR/A PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN LA EMPRESA

D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_

En calidad de: \_\_\_\_\_

De la empresa: \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Declara que la empresa referida tiene constituida la organización de las actividades preventivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, mediante la modalidad de servicio prevención ajeno y trabajador/a designado/a, tal y como se establece en el plan de prevención aprobado por la dirección de la empresa, procediendo a la designación del trabajador/a:

D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_

Puesto de trabajo: \_\_\_\_\_

Nivel de formación en prevención de riesgos laborales:

☐ Básico

☐ Intermedio

☐ Superior en las especialidades:

☐ Seguridad en el trabajo

☐ Higiene industrial

☐ Ergonomía y psicología aplicada

Para realizar las actividades preventivas especificadas en el plan de prevención de la empresa y que se indican a continuación, conforme a su nivel de conocimientos y en colaboración con el servicio de prevención ajeno concertado por la empresa.

Actividades preventivas que desarrollará la persona designada:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por la dirección de la empresa:

Acepta la designación.

El/La trabajador/a designado/a:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO III. MODELO DE COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD LABORAL  
DE CONDICIONES QUE NO HACEN NECESARIA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA**

Consejería de  
Economía, Empleo y Transformación Digital  
Dirección General de Trabajo

JUNTA DE EXTREMADURA



**NOTIFICACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE CONDICIONES QUE NO HACEN NECESARIO  
RECURRIR A LA AUDITORÍA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA EMPRESA**

D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

En calidad de: \_\_\_\_\_

De la empresa: \_\_\_\_\_

Declara que cumple las condiciones establecidas en el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Prevención y en consecuencia aporta junto a la presente declaración los datos que se especifican a continuación, para su registro y consideración por la autoridad laboral competente.

**DATOS DE LA EMPRESA:**

|                                                            |                                       |                                                                 |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| De nueva creación <input type="checkbox"/>                 | Ya existente <input type="checkbox"/> | N.I.F./C.I.F:                                                   |
| Nombre o razón social:                                     |                                       |                                                                 |
| Domicilio social:                                          |                                       | Municipio:                                                      |
| Provincia:                                                 | Código postal:                        | Teléfono:                                                       |
| Correo electrónico:                                        |                                       |                                                                 |
| Actividad económica:                                       |                                       | Entidad gestora o colaboradora de accidentes de trabajo y E.P.: |
| Clase de centro de trabajo (Taller, oficina, almacén,...): |                                       | Número de trabajadores:                                         |
| Realizada la evaluación de riesgos con fecha:              |                                       | Superficie construida (m <sup>2</sup> ):                        |

**DATOS RELATIVOS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS:**

| Riesgos existentes | Actividad preventiva procedente |
|--------------------|---------------------------------|
|                    |                                 |
|                    |                                 |
|                    |                                 |

En caso necesario adjuntar anexo indicando riesgos y medidas preventivas.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma y sello de la empresa

Fdo.: \_\_\_\_\_







# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital  
*Dirección General de Trabajo*